

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES		CÓDIGO: MN-GAD-01
	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		VERSIÓN: 05 PÁGINA: 1 de 5
	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES		FECHA: 27/01/2025
			ESTADO: Vigente

1. ALCANCE

Aplica para los contratistas y proveedores que ofrecen sus servicios a la Asociación que, sin excepción, deben cumplir con este manual; en el cual encontrarán las herramientas que le permitirán garantizar el desarrollo seguro de la actividad contratada en materia de Seguridad Salud en el Trabajo. Con el firme compromiso de prevenir y controlar los peligros que pueden acarrear perjuicios y sanciones por el incumplimiento o desconocimiento de la normatividad de carácter administrativo, laboral, civil y penal.

2. OBJETIVOS

- Reconocer los requisitos para la vinculación de contratistas y proveedores.
- Describir el estándar de seguridad que deben cumplir los contratistas y proveedores.
- Evaluar el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de los contratistas y proveedores.

3. MARCO LEGAL

Ley 1562 de 2012 en toda su extensión y puntualmente el Art 2. Que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994 el cual quedará así: Art 13, literal a). Son afiliados en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales:

Numeral 1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

Numeral 5. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante.

Parágrafo 3. Para la realización de actividades de prevención promoción y salud ocupacional en general el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente y la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del contratante y el pago por cuenta del contratista salvo los casos de alto riesgo. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a las que haya lugar.

Decreto 0723 de 2013 en toda su extensión y puntualmente:

Art 13. Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada el valor de la cotización al SGRL, cuando la afiliación corresponda a riesgo I, II o III. El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Art 13, parágrafo 1. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al SGRL.

Decreto 1563 de 2016 en toda su extensión y puntualmente el artículo 1 sobre la Adición de la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

ELABORÓ: Katerin Rojas, Daniela Alarcón, Sandra Rodríguez	REVISÓ: Carolina Henao	APROBÓ: Comité de Calidad
CARGO: Profesional de Talento Humano, Profesional del SGC, Delegada Externa de SST	CARGO: Representante de la dirección para el SIG	

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES		CÓDIGO: MN-GAD-01
	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		VERSIÓN: 05 PÁGINA: 2 de 5
	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES		FECHA: 27/01/2025
			ESTADO: Vigente

Anexo 2. Tabla de clasificación de ocupaciones y oficios más representativos con el fin de establecer el nivel de riesgo.

Resolución 0312 de 2019. Capítulo II. Artículo 14. selección y evaluación de proveedores y contratistas.

4. DEFINICIONES

ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: Se asimilan como de alto riesgo, las actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto Ley 1295 de 1994, la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 y la tabla de clasificación de ocupaciones u oficios más representativos del Anexo 2 del De la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ACTO INSEGURO Son las acciones u omisiones cometidas por las personas posibilitando que se produzcan accidentes de trabajo.

ARL: Administradora de riesgos laborales.

BRIGADA DE EMERGENCIAS: Grupo de personas que aseguran el soporte logístico del plan de emergencias y atención básica en primeros auxilios, manejo de conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate.

CONTRATISTA O PROVEEDOR: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa de manera independiente y autónoma, suministrando bienes y/o servicios, o ejecutando una obra.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades con el fin de regular una relación jurídica que se establece entre ASCUN y una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada y que genera obligaciones de dar, hacer o no hacer.

CONTRATO DE APRENDIZAJE: Contrato especial dentro del derecho laboral mediante el cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Contrato que permite que una parte llamada arrendatario pueda ocupar, gozar o utilizar un inmueble o cosa, pagando a su propietario llamado arrendador, un canon o pago mensual por el arrendamiento.

CONTRATO DE COMPRAVENTA: Contrato en el que una parte llamado vendedor se obliga a dar una cosa determinada y la otra parte llamada comprador se obliga a pagar por ella un determinado precio.

CONTRATO LABORAL: Es el contrato de trabajo por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a una persona natural o jurídica, bajo la continua dependencia o subordinación y mediante remuneración llamada salario y está regulado por el Código Sustantivo del Trabajo.

ELABORÓ: Katerin Rojas, Daniela Alarcón, Sandra Rodríguez	REVISÓ: Carolina Henao	APROBÓ: Comité de Calidad
CARGO: Profesional de Talento Humano, Profesional del SGC, Delegada Externa de SST	CARGO: Representante de la dirección para el SIG	

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES		CÓDIGO: MN-GAD-01	
			VERSIÓN: 05	PÁGINA: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA: 27/01/2025	
	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES		ESTADO: Vigente	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Es una modalidad contractual de carácter civil en el cual una persona se obliga a realizar un determinado trabajo o servicio donde predomina la habilidad, el factor intelectual y/o experiencia en una determinada área del conocimiento de manera independiente y autónoma a cambio del pago de honorarios.

COPASST: Es el comité conformado paritariamente por representantes de los trabajadores y de la administración de la empresa, de acuerdo con la reglamentación vigente (Art. 2 Resolución 2013 de 1.986). Debe funcionar como organismo de promoción y vigilancia del SG – SST.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP): Método de control usado como barrera entre el peligro y la persona, reduce la exposición a un peligro y minimiza las consecuencias en caso de un accidente.

NORMAS DE SEGURIDAD: Se refieren al conjunto de reglas e instrucciones detalladas a seguir para la realización de una labor segura, las precauciones a tomar y las defensas a utilizar de modo que las operaciones se realicen sin riesgo, o al menos con el mínimo posible, para el trabajador que la ejecuta o para la comunidad laboral en general. Estas deben promulgarse y difundirse desde el momento de la inducción o reinducción del trabajador al puesto de trabajo, con el fin de evitar daños que puedan derivarse como consecuencia de la ejecución de un trabajo.

RIESGO: Probabilidad de que ocurra un evento que pueda generar lesiones a las personas, daño a la propiedad y/o alteraciones en el ambiente.

SEÑALIZACION: Herramienta visual que nos permite resaltar la presencia de riesgos.

PERSONA AUTORIZADA: Persona que después de recibir una capacitación, aprobarla y tener todos los requisitos que establece la presente resolución, puede desarrollar trabajos en alturas. (*Resolución 3673 de 2008 artículo 2*)

PERSONA CALIFICADA: Persona que tiene un grado reconocido o certificado profesional y amplia experiencia y conocimientos en el tema, que sea capaz de diseñar, analizar, evaluar y elaborar especificaciones en el trabajo, proyecto o producto del tema. (*Resolución 3673 de 2008 artículo 2*)

PERMISO DE TRABAJO: Autorización otorgada por el supervisor o el jefe inmediato, o la persona que la norma vigente establezca, para que se puedan ejecutar en forma segura trabajos de alto riesgo como: trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y trabajos en espacios confinados.

5. RESPONSABILIDADES

CONTRATISTA Y PROVEEDOR: Ver la inducción para contratistas y proveedores y realizar la evaluación de este; así mismo, divulgar a sus subcontratistas el presente manual, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecida y comunicada por Ascún.

DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Responsable de la coordinación, comunicación y verificación de ejecución de todas las actividades del SG-SST, incluido el presente

ELABORÓ: Katerin Rojas, Daniela Alarcón, Sandra Rodríguez	REVISÓ: Carolina Henao	APROBÓ: Comité de Calidad
CARGO: Profesional de Talento Humano, Profesional del SGC, Delegada Externa de SST	CARGO: Representante de la dirección para el SIG	

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES		CÓDIGO: MN-GAD-01
			VERSIÓN: 05
			PÁGINA: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA: 27/01/2025
	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES		ESTADO: Vigente

manual.

COPASST: Es responsable de apoyar la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad explícitas en el presente manual para la vinculación de contratistas y proveedores a la Asociación

Reportar y detener cualquier labor insegura que se esté ejecutando.

DIRECCIÓN EJECUTIVA. Es el responsable de verificar el cumplimiento de las normas aquí mencionadas.

PROFESIONAL DE TALENTO HUMANO: Responsable de verificar que los contratistas y proveedores entreguen todos los requisitos documentales solicitados en el presente manual.

COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO(A) Y FINANCIERO(A): Es el responsable de hacer seguimiento e inspección al delegado de seguridad y salud en el trabajo y al profesional de talento humano, verificando el cumplimiento del presente manual.

6. ENTREGA DOCUMENTAL POR PARTE DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

El contratista y/o proveedor debe entregar y dar cumplimiento a los siguientes requisitos antes de prestar los servicios para la Asociación y/o la firma de contrato.

- Realizar la inscripción y actualización de proveedores en el siguiente enlace:
<https://ascun.org.co/proveedores/>
- Entregar la documentación que le aplique de acuerdo con la siguiente lista de documentos:
<https://www.sgc-ascun.org.co/index.php/documentos-sg/10-apoyo/12-gth?download=525:fr-gth-33-lista-de-chequeo-de-documentos-para-contratar>

NOTA:

- Para el caso de personas naturales que no cuenten con afiliación como independiente y el monto del servicio sea inferior a 1 SMLMV se debe adjuntar el anexo 2 del presente manual; en caso tal que el servicio supere 1 SMLMV, se debe adjuntar el pago de seguridad social sobre el 40% del IBC. Para los casos de subcontratación, deben adjuntar la documentación anterior según el caso y el listado de las personas subcontratadas.
- Para el caso del perfeccionamiento de un contrato se incluirá una cláusula adicional que informe al contratista de las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo que debe cumplir conforme al en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 3 del Decreto 510 de 2003, artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, artículo 33 de la Ley 1393 de 2010, artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes.

ELABORÓ: Katerin Rojas, Daniela Alarcón, Sandra Rodríguez	REVISÓ: Carolina Henao	APROBÓ: Comité de Calidad
CARGO: Profesional de Talento Humano, Profesional del SGC, Delegada Externa de SST	CARGO: Representante de la dirección para el SIG	

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	CÓDIGO: MN-GAD-01	
		VERSIÓN: 05	PÁGINA: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA: 27/01/2025	
	MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	ESTADO: Vigente	

- c) El contratista y/o proveedor deberá ver la inducción de seguridad y salud en el trabajo y realizar la evaluación de esta y divulgar la información con sus subcontratistas.
Cabe aclarar que, también aplica para los casos en que los proveedores desarrollen actividades dentro de la Asociación.

- Dirigirse al link de la inducción del SG-SST:
https://drive.google.com/file/d/1R9NhwqVMTAJoF21gZrGHdFjuM1Ks1szW/view?usp=drive_link
- Diligencie el formato de asistencia y evaluación de la inducción:
<https://forms.gle/orThCkuboYqMSqf87>

- d) El contratista y/o proveedor deberá leer, firmar y adjuntar en el registro de inscripción de proveedores antes de firmar contrato o de prestar los servicios en el siguiente enlace: <https://ascun.org.co/proveedores/> el **Anexo 1. Compromiso de Seguridad y Salud en el Trabajo** ó **Anexo 2. Compromiso de Seguridad y Salud en el Trabajo para personas naturales**, según sea el caso.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

7.1	Evaluación de la inducción
7.2	Anexo 1. Compromiso de seguridad y salud en el trabajo
7.3	Anexo 2. Compromiso de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
15/12/2016	Nuevo Documento	01
15/03/2021	Actualización de documentos	02
30/08/2021	Se elimina un objetivo donde establece procedimiento de vinculación; Se elimina responsabilidad de funcionarios; Se elimina el numeral 6 Procedimiento de vinculación de contratistas; Se reemplaza por lineamientos a seguir por parte de los contratistas y/o proveedor.	03
30/04/2024	Se incluye el listado de documento para la entrega documental por parte del contratista y/o proveedor, se actualizan links para la inducción frente al SG-SST y el formato de asistencia con su respectiva evaluación.	04
27/01/2025	En el punto 6, se realiza el cambio del enlace por el de la aplicación del registro de proveedores, se incluye enlace para descargar el listado de documentos para contratar y se elimina la tabla del listado de documentos Se cambia el enlace de la evaluación de la inducción Se ajusta el texto del punto d del punto 6 Se dejan independientes el anexo 1 y 2 por solicitud del personal para facilitar la entrega de los documentos	05

ELABORÓ: Katerin Rojas, Daniela Alarcón, Sandra Rodríguez	REVISÓ: Carolina Henao	APROBÓ: Comité de Calidad
CARGO: Profesional de Talento Humano, Profesional del SGC, Delegada Externa de SST	CARGO: Representante de la dirección para el SIG	